**DECRETO 4829/1977**
**PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Hospitales municipales. Eximición del pago de los aranceles a las personas no pudientes y a las afectadas por enfermedades sociales. Modificación del dec. 2655/77.
Del: 13/10/1977. Boletín Municipal 20/10/1977.

Artículo 1º -- Sustitúyense los incs. k) y l) del dec. 2655/77 (B. M. 15.562), por los siguientes:
k) Las que se practiquen a toda persona no pudiente de la que se acredite tal condición, con excepción de las que correspondan al pago de la consulta externa.
l) Las de las personas comprendidas en el grupo afectado por enfermedades sociales (Tuberculosis, lepra, chagas, venéreas), que no estuviesen afiliadas a ningún servicio u obra social.
Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud Pública, de Economía y de Gobierno.
Art. 3º -- Comuníquese, etc.
Cacciatore; Orobio; del Prado; Ortega.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos